
**RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL
N° GADML-CM-001-2023**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON LORETO**

CONSIDERANDO

Que, conforme lo dispone la Constitución del Ecuador en el artículo 61.- *Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos.*

Que, el artículo 114 de la Constitución, establece: - *Las autoridades de elección popular podrán postularse para reelegirse. Las autoridades de elección popular que se postulen para un cargo diferente deberán renunciar al que desempeñan.*

Que, Art. 229 ibídem manifiesta que.- *Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.*

Que, el artículo 23 de la LOSEP, determina: *Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;*

Que, la LOSEP en el Art. 28 manifiesta: *Licencias sin remuneración.- Se podrá conceder licencia sin remuneración a las o los servidores públicos, en los siguientes casos: e) Para participar como candidata o candidato de elección popular, desde la fecha de inscripción de su candidatura hasta el día siguiente de las elecciones, en caso de ser servidor de carrera de servicio público;*

Que, el Art. 57 del COOTAD determina: *Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;*

Que, el art. 323 del COOTAD señala que: *"Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tenga carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate (...)"*;

Que, el inciso segundo del artículo 93 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia determina: *"Los dignatarios de elección popular podrán reelegirse por una sola vez, consecutiva o no, para el mismo cargo. Las autoridades de elección popular que se postulen para un cargo diferente deberán renunciar al que desempeñan antes de presentar la solicitud de inscripción de su candidatura. Los dignatarios que opten por la reelección inmediata al mismo cargo deberán hacer uso de licencia sin remuneración desde el inicio de la campaña electoral."*;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE



PROMOVIENDO EL DESARROLLO
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL N° GADML-CM-001-2023

Que, el artículo 78 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Loreto establece que el Concejo Municipal adoptara sus decisiones mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, mediante oficio Nro. 043-LP-CON-GADML-2022-OF, de fecha 29 de diciembre del 2022, suscrito por el Concejal Leonardo Puraquilla, e ingresado a la alcaldía con número de trámite 8482 de fecha 30 de diciembre del 2022, solicita se autorice la licencia sin sueldo desde el 30 de diciembre del 2022 hasta el 06 de febrero del 2023; y se disponga a quien corresponda se notifique a la señora Sonia Chongo, Concejala Alterna para que se integre al Concejo Municipal, para ejercer sus funciones dentro del mismo;

Que, en el tercer numeral del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria efectuada el día martes tres de enero del dos mil veintitrés, se trató sobre: "Conocimiento del oficio Nro. 0043-LP-CON-GADML-2022-OF, de fecha 29 de diciembre del 2022 suscrito por el señor Concejal Leonardo Puraquilla, y autorización de la licencia sin remuneración";

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

RESUELVE:

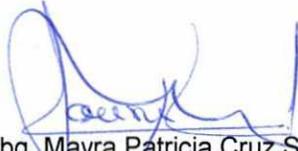
ARTICULO UNO.- Conceder licencia sin remuneración al concejal Leonardo Alonso Paraquilla Cejua, a partir del 03 de enero del 2023 hasta el 06 de febrero del 2023.

ARTICULO DOS.- Notificar a la Concejal Suplente señora SONIA BETTI CHONGO ANDY, con cedula de ciudadanía Nro. 1500785595, para actúe en su reemplazo por el periodo de su licencia.

ARTICULO TRES.- Remitir la presente resolución para los fines pertinentes a la Dirección Administrativa y Coordinación de Talento Humano.

CERTIFICO: Que la presente resolución, fue analizada y resuelta en la sesión extraordinaria del Concejo Municipal realizada el día martes tres de enero del año dos mil veintitres.

Lo certifico.- Loreto 03 de enero del año 2023.


Abg. Mayra Patricia Cruz Sanmartin
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
DEL GAD MUNICIPAL DE LORETO**

